

TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Documento TRIBUTAR-io

Marzo 30 de 2009 Número 309

Redactor: J. Orlando Corredor Alejo

TRIBUTAR ASESORES LTDA, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite. Cualquier cita sin estos requisitos, podrá ser denunciada a las autoridades de acuerdo con las reglas penales pertinentes.

APLAZAMIENTOS TÉCNICOS DE LOS MEDIOS MAGNÉTICOS

a semana anterior (marzo 24) iniciaron los vencimientos de presentación de medios magnéticos por información exógena. Como suele ser usual, los obligados se abultan el día del vencimiento para cumplir con su deber formal, lo que genera congestión en la transmisión, e impacto en la tecnología del sistema de la DIAN derivando dificultades y caídas en el sistema.

Justamente, el día 24 se presentaron problemas técnicos que impidieron cumplir adecuadamente con la obligación, por lo que la DIAN tuvo que emitir la Resolución 3067 de marzo 25 de 2009, por medio de la cual, tras reconocer las dificultades técnicas, aplazó hasta el 31 de marzo el vencimiento para el grupo de obligados que tenían que reportar el 24.

Sin embargo, un día después, siguen presentándose los mismos problemas técnicos y por ende, debe emitirse una segunda resolución para aplazar hasta el 31 de marzo, el vencimiento para aquellos obligados a reportar el día 25 (Resolución 3158 de marzo 27).

No se trata de magnificar la situación, pero en las circunstancia, lo que se ve necesario es un aplazamiento general porque como están las cosas, seguramente el 31 de marzo va a presentarse doble congestión, sin considerar los problemas técnicos que igual se presentaron los días 26 y 27. Por lo menos, hemos observado alta lentitud en el proceso de transmisión, seguramente por la misma congestión que se presenta por estos días.

Varios problemas podemos identificar desde el punto de vista de la administración tributaria: por un lado, la información a reportar debe estar debidamente conciliada con la declaración de renta lo que implica tener la renta elaborada y definida en todos sus elementos. No obstante, el vencimiento de los medios es anterior al de la renta, cuando el derecho debería ser lo contrario, como ha sido tradicional. Pensar en presentar la

Transversal 58 No 106-14 PBX 6523725 Fax 6139891 Bogotá, D.C



TRIBUTAR ASESORES LTDA

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

información sin tener la renta elaborada, es un asunto que se convierte en caldo propicio para que los obligados cometan errores en su reporte, dando pie para que la administración posteriormente les proponga sanciones.

Un ejemplo vivo de lo anterior es que el vencimiento de medios arranca justo cuatro días hábiles después del término concedido para emitir certificados de retenciones en la fuente y GMF, y resulta que dentro de la información a reportar se debe incluir el monto de las retenciones, así como los gastos deducibles y no deducibles, lo que deja poco margen para cumplir. Desconoce la DIAN que, de manera generalizada, las empresas se toman hasta el último día para cumplir con la emisión de certificados, de tal manera que aunque se les solicite con anterioridad, alegremente se contesta que aún no se llega el vencimiento y que se hace necesario esperar. Si a eso le adicionamos el tiempo necesario para recopilar la información, tenemos que el primer vencimiento para cumplir con medios, es bastante estrecho y coloca en situación de desigualdad a quienes tienen que cumplir en estos primeros días.

Lo anterior es una lección que implica tomar decisiones para facilitar el flujo de información y permitir el cumplimiento de una manera menos traumática que la que se observa este año. Un aplazamiento generalizado es parte de la solución. Igualmente, hay que pensar para este año en un reporte cada cuatro meses, o semestral, con envío parcial en periodos intermedios, lo que además de suavizar el manejo, permitiría a la administración contar con información mucho más oportuna para cumplir sus fines de fiscalización.

Al final, lo que sí definitivamente es una necesidad, es que se fijen los vencimientos en forma posterior a la renta, no sólo para permitir el adecuado cuadre y conciliación de la información, sino para no caer en extremo pernicioso de adelantar las obligaciones fijadas por medio de reglamento, a través de una simple resolución administrativa. Nos referimos a que si el reglamento señala el mes de abril para el vencimiento de la renta, y si la misma debe tenerse elaborada para antes de presentar los medios magnéticos, es obvio que fijar el vencimiento de medios por medio de resolución de la DIAN, implica, de hecho, una anticipación a la obligación de elaboración de la declaración de renta. Hacerlo por la vía seleccionada este año por la administración tributaria, se repite, es terreno propicio para que los contribuyentes caigan en errores que pueden derivarles sanciones. Ojalá la DIAN se percate de estas imperfecciones teóricas, que se derivan del desconocimiento de la práctica.

Transversal 58 No 106-14 PBX 6523725 Fax 6139891 Bogotá, D.C

^{***} Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.